



**RESOLUCIÓN NÚM. 043/2024, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. LUIS ESPAILLAT, DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD NORCENTRAL, SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).**

La DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Servicio Nacional de Salud "Establecer, en coordinación con las disposiciones dictadas por el Ministerio de Administración Pública y el marco legal vigente, el modelo de estructura organizacional y de funcionamiento para los Servicios Regionales de Salud; así como, los manuales e instrumentos operativos, técnicos, administrativos, de orden clínico y otros que se requieran, de común aplicación;

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Municipal Dr. Luís Espaillat está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del Hospital Municipal Dr. Luís Espaillat debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;





**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 7 de agosto de 2012, establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, establece que, corresponde a este organismo propiciar el fortalecimiento Institucional y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado, asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Municipal Dr. Luis Espailat, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

**Vistas:**

- La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015;
- Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud;
- Ley núm. 87-01, de 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- La Ley núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023.
- La Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública.
- La Ley núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública.
- La Ley núm. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS)

M.A. W

V.A.D.R.

51

B.A.M





- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;
- El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- La Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;
- El Decreto núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);
- La Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el **Servicio Nacional de Salud (SNS)**, responsable de definir e implementar el modelo de estandarización de gestión de todos los servicios públicos de atención a la Salud, dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba la estructura organizativa del **Hospital Municipal Dr. Luis Espailat**, la cual queda integrada con las Unidades Organizativas siguientes:

#### Estructura Organizativa Propuesta

#### Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- Dirección del Hospital

#### Unidades Consultivas o Asesoras:



M.A.

J.H.D.R.

5/1  
BAM



- Comités Intrahospitalarios
- Consejo Administrativo Hospitalario
- Sección de Planificación y Desarrollo
- Sección de Recursos Humanos
- Sección de Epidemiología

**Unidades Auxiliares o de Apoyo:**

- **División Administrativa Financiera, con:**
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Facturación y Seguros Médicos
  - Sección de Hostelería Hospitalaria
  - Sección de Compras y Contrataciones
  - Sección de Servicios Generales
- Sección de Servicio de Atención al Usuario y Archivo Clínico

**Unidades Sustantivas u Operativas:**

- División de Enfermería
- **Departamento Médico, con:**
  - División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:
    - Sección de Laboratorio Clínico
    - Sección de Diagnóstico e Imágenes
    - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
  - División de Emergencias y Urgencias
  - División de Especialidades Clínicas
  - División de Especialidades Quirúrgicas
  - Sección Salud Bucal

55  
BGA/MA

M.A.

VADF.

**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Municipal Dr. Luis Espailat, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):





- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

**ARTÍCULO 3:** Se crea el **Consejo Administrativo Hospitalario (CAH)** del Hospital Municipal Dr. Luis Espaillat, como órgano de participación social, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto de 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

**ARTÍCULO 4:** Se incorpora la unidad de **Seguridad** como una unidad de coordinación externa, bajo la dependencia directa de la **Dirección del Hospital**.

**ARTÍCULO 5:** Se reubican a través de una estructura de cargos dependiente la Dirección del Hospital, las funciones de: **Auditoría Médica, Jurídica, Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), Control Interno, Comunicación, Soporte Técnico, Trabajo Social y Salud Mental.**

**ARTÍCULO 6:** Se asigna el nivel jerárquico de **Sección** al **Departamento de Recursos Humanos**, para que en lo adelante se le denomine **Sección de Recursos Humanos**, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos y que establece además, los subsistemas propios de la gestión de los recursos humanos, tales como: Reclutamiento y Selección; Evaluación del Desempeño; Capacitación y Desarrollo; Relaciones Laborales; Organización del Trabajo y Compensación; Registro, Control y Nómina.

**ARTÍCULO 7:** Se crea la **Sección de Epidemiología**, bajo la dependencia del Dirección del hospital, con el fin de realizar funciones de investigación, así como llevar el registro de las estadísticas misionales de la población que es atendida por tema de salud en el hospital.

**PÁRRAFO:** Se integran las funciones de Bioseguridad y los programas de inmunización, tales como; TB, VIH, Vacunación, y Covid-19, bajo la coordinación de la **Sección de Epidemiología**.

**ARTÍCULO 8:** Se modifica la nomenclatura y se asigna el nivel jerárquico de **Sección** a la Unidad del POA, para que en lo adelante se le denomine **Sección de Planificación y Desarrollo**, de naturaleza asesora, para que se encargue de asesorar a la máxima autoridad y demás áreas del hospital en materia de políticas, planes, programas y proyectos, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, atendiendo a lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los modelos de

*BAI/M 5/11*

*M.A.L*

*MAUF*





Estructuras Organizativas de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), de fecha 11 de abril de 2013.

**PÁRRAFO:** Se Integran las funciones de Estadísticas de la gestión institucional y las de Calidad en la Gestión, dentro de la estructura de cargos de la **Sección de Planificación y Desarrollo**, por lo cual estas áreas no requieren ser graficada como una unidad organizativa en el organigrama.

**ARTÍCULO 9:** Se Asigna el nivel jerárquico de **Sección** al área de **Atención al Usuario** y se modifica su nomenclatura para que en lo adelante se le denomine; **Sección de Servicio de Atención al Usuario y Archivo Clínico**, para que se encargue de garantizar un eficiente proceso de admisión y registro de los expedientes de cada paciente en el hospital, así como garantizar un servicio de flujo de información confiable a los usuarios.

**ARTÍCULO 10:** Se asigna el nivel jerárquico de **División** y se modifica la nomenclatura al **Departamento Administrativo**, para que en lo adelante se le denomine **División Administrativa Financiera**, para que se encargue de garantizar la eficiencia, transparencia y adecuado control en el uso de los recursos administrativos de la institución, así como dirigir, supervisar y controlar todas las actividades financieras del hospital, de acuerdo a normativas y los procesos establecidos, siguiendo los lineamientos de la Ley núm. 05-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

**ARTÍCULO 11:** Se crean las siguientes unidades organizativas con nivel jerárquico de **sección** bajo la dependencia de la **División Administrativa Financiera**:

- M.A.L.*
- a) **Sección de Contabilidad**, para que se encargue del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normativas legales establecidas de la contabilidad gubernamental.

**PÁRRAFO:** Se integran las funciones de **Activo Fijo**, dentro de la estructura de cargos de la Estructura de cargos de la **División Administrativa Financiera**, por la naturaleza y relación entre sus funciones, la cual no amerita graficarse como unidad organizativa en el organigrama del hospital.

- VADP*
- b) **Sección de Facturación y Seguros Médicos**, para que se encargue de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación de los seguros médicos.
  - c) **Sección de Hostelería Hospitalaria**, para que se encargue de garantizar un servicio eficiente y de calidad al personal y pacientes internos en el hospital, integrando dentro de esta, las funciones de Alimentación, Nutrición, lavandería, mayordomía y ropería.

*SK*  
*GAJIN*





- d) **Sección de Compras y Contrataciones**, con el objetivo de gestionar de manera oportuna las adquisiciones de bienes, obras y servicios de todo el hospital, garantizando la disponibilidad de los insumos solicitados por las distintas unidades organizativas y atendiendo al marco normativo aplicable.
- e) **Sección de Servicios Generales**, para que se encargue de gestionar la reparación y mantenimiento de los equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración, planta eléctrica, transportación, Almacén y Suministro, así como velar por la higiene, aseo y limpieza de las instalaciones del hospital.

**ARTÍCULO 12:** Se modifica el nivel jerárquico del **Departamento de Enfermería**, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**, como unidad sustantiva/operativa, de apoyo a la gestión médica, clínica y quirúrgica, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

**ARTÍCULO 13:** Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico del **Departamento de Enfermería**, para que se le denomine en lo adelante, se le denomine **División de Enfermería**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, para que se encargue de garantizar el cumplimiento de los procesos del quehacer de enfermería en atención directa, emergencias, consultas y hospitalización, proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, según lineamientos e instrumentos regulatorios establecidos por el centro de salud.

**ARTÍCULO 14:** Se crea el **Departamento Médico**, bajo la dependencia de la **Dirección del Hospital**, para que se encargue, de la coordinación y supervisión de las áreas sustantivas, responsables de brindar atención integral de salud a las personas que acuden al Hospital, procurando que ofrecer calidad en la prestación de los servicios de salud.

**ARTÍCULO 15:** Se crea bajo la dependencia del Departamento Médico, la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios y se le asignan las siguientes unidades:

- a) **Sección de Laboratorio Clínico**, responsable de contribuir al diagnóstico y prevención de enfermedades, incluyendo tratamiento y seguimiento de pacientes en el control epidemiológico y en la salud pública, a través de análisis que se ajusten a los estándares de calidad, como son los servicios de toma de muestras (sangre, orina, heces fecales...etc.)
- b) **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, responsable de obtener, estudiar y procesar imágenes del cuerpo humano o partes específicas del mismo, obtenidas mediante tecnología de alta calidad, seguridad y precisión, tales como, Rayos X, Sono-mamografías, etc., que contribuyan a fortalecer el diagnóstico médico.

*MAPA SIF*

*M. M. C.*

*MAP*





- c) Se **unifican las funciones** de farmacia y almacén de medicamentos, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, responsable de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos de uso diario en el hospital, así como dispensar medicamentos y productos sanitarios, asesorando a los profesionales de la salud y pacientes sobre su uso seguro, efectivo y eficiente, así como mantener los controles del abastecimiento e inventario de medicamentos esenciales, de acuerdo con los lineamientos establecidos por las autoridades del centro de salud, fomentando su adecuado uso y racionalización.

**ARTÍCULO 16:** Se crean las siguientes unidades organizativas, de **naturaleza sustantiva**, bajo la dependencia del **Departamento Médico**; se detallan a continuación:

- d) **División a Emergencias y Urgencias**, responsable de recibir y atender a los pacientes que llegan al hospital con condiciones de salud críticas y/o de gravedad, sometiéndose a un procedimiento diagnóstico, procurando ofrecer una respuesta rápida, apropiada y de calidad al paciente que demanda los servicios del hospital, tratando de reducir la mortalidad y la morbilidad en la población.
- e) **División de Especialidades Clínicas**, responsable de garantizar al usuario la gestión oportuna y eficiente de acceso a las consultas y servicios médicos ofrecidos en los distintos y variados servicios de salud y especialidades clínicas del hospital, tales como; Medicina Interna, Pediatría, Ginecología, Psicología, Obstetricia, Cardiología, Ortopedia, Diabetología, entre otras.
- f) **División de Especialidades Quirúrgicas**, responsable de la coordinación y gestión de servicios quirúrgicos complementarios a las distintas especialidades ofrecidas por el hospital dentro de las cuales se agrupan, Anestesiología, Cirugía General, Obstétrica y Ginecológica, entre otras, procurando garantizar un eficiente programa de cirugías en el hospital.
- g) **Sección Salud Bucal**, responsable de ofrecer servicios básicos y especializados dentales, garantizando a los pacientes una atención integral en tratamientos odontológicos basados en diagnósticos precisos y confiables, con la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de las patologías bucales.

**ARTÍCULO 17:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las

SE  
GAB/10

MAR

MAR





coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 18:** Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para el Hospital Municipal Dr. Luis Espaillat, se consigna anexo a la misma.

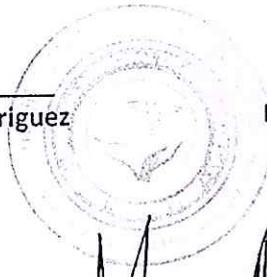
**ARTÍCULO 19:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Municipal Dr. Luis Espaillat, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

**ARTÍCULO 20:** Se instruye a la División Administrativa Financiera, a las Secciones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa, aprobada y refrendada en esta resolución, con el apoyo de la Dirección del Hospital.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días, del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

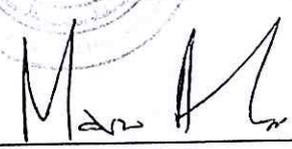
Aprobado por:

  
Dr. Víctor Arsenio Díaz Rodríguez  
Director Hospital  
Municipal Dr. Luís Espaillat



  
Dr. Bernardo Antonio Hilario Reyes  
Director Servicio Regional  
de Salud Norcentral



  
Dr. Mario Lama  
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

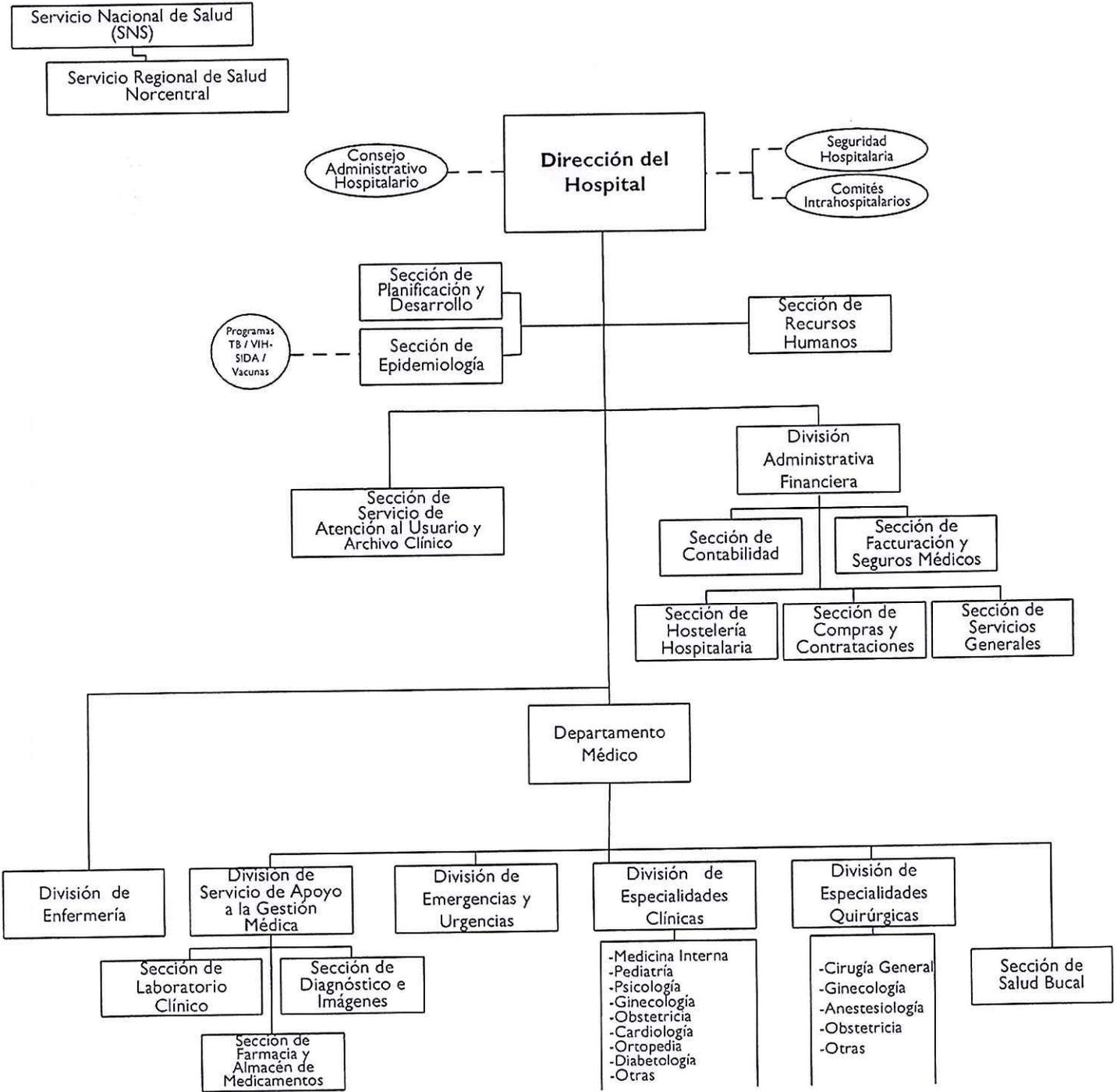
Refrendada por:

  
Lic. Sigmund Freund Mena  
Ministro de Administración Pública (MAP)



# Hospital Municipal Dr. Luis Espailat

## Organigrama Estructural



M.A.L.

